

- e) Fábrica de harinas para producir 10 toneladas/día.
f) Locales para pertrechos y respetos, viveres, medicamentos, etc.
g) Locales para servicios médico-quirúrgicos y religiosos.

4.º Estos créditos se concederán en las condiciones que determina la Orden ministerial de Hacienda de 3 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 162, de 8 de julio).

5.º Podrán solicitar estos créditos, referidos en cada caso a la construcción de un congelador semejante a otro ya construido o en construcción o a la de dos congeladores gemelos, los armadores de buques de pesca que individualmente o legalmente asociados organicen flotillas de pesqueros clásicos de su pertenencia para operar en caladeros lejanos con apoyo de los mismos.

La flotilla que se disponga para abastecer a dichos congeladores habrá de arrojar como mínimo un registro bruto de 2.000 toneladas, estando compuesta por unidades de más de 200 toneladas con casco de acero y menos de quince años de edad.

6.º La petición se hará mediante doble instancia dirigida al Subsecretario de la Marina Mercante y al Director Gerente del Banco de Crédito a la Construcción, acompañada de duplicado proyecto y presupuesto de los congeladores de apoyo que se pretenda construir, sin perjuicio de la remisión directa al Banco de Crédito a la Construcción del documento a que se refiere el apartado 7.º de la Orden del Ministerio de Hacienda de 17 de diciembre de 1964.

7.º A dicha petición se unirá copia de asiento de los buques de pesca clásicos que habrán de constituir la flotilla que acompañara a los buques de apoyo.

8.º La referida documentación deberá obrar en la Subsecretaría de la Marina Mercante antes del 1 de septiembre próximo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1965.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de julio de 1965 por la que se declara en la situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Letrados del Consejo de Estado a don José María Rovira Burgada.

Excmo. Sr.: A petición del interesado y previo informe favorable de la Comisión Permanente de ese Consejo de Estado, Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo que establece el artículo 45, 1 a) de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, ha tenido a bien disponer la declaración de excedencia voluntaria por tiempo indefinido, no inferior a un año y a partir del día 10 del mes de junio del año en curso, a don José María Rovira Burgada, en el Cuerpo de Letrados del Consejo de Estado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E.
Madrid, 13 de julio de 1965.

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Estado.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de junio de 1965 por la que se nombra con carácter definitivo funcionario del Cuerpo Especial de Prisiones al alumno de la Escuela de Estudios Penitenciarios don Benigno Nanclares Sánchez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter definitivo funcionario del Cuerpo Especial de Prisiones, con 13.320 pesetas anuales y demás devengos reglamentarios, al alumno de la Escuela de Estudios Penitenciarios don Benigno Nanclares Sánchez, con antigüedad para todos los efectos de la fecha de su nombramiento provisional, Orden ministerial de 9 de enero de 1964.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 26 de junio de 1965.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

ORDEN de 26 de junio de 1965 por la que se nombra con carácter definitivo funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones a los alumnos aspirantes que se citan.

Ilmo. Sr.: Conforme a lo establecido en el artículo 335 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero de 1965 y vista la propuesta elevada a V. I. por el Director de la Escuela de Estudios Penitenciarios, en la que se acredita que los alumnos-aspirantes a ingreso en el Cuerpo Especial de Prisiones, nombrados con carácter provisional por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964, han aprobado el curso reglamentario previsto en la Orden de convocatoria, para cubrir las plazas vacantes en la extinguida categoría de Oficiales,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter definitivo funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones, con 13.320 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos legales, a los alumnos que a continuación se relacionan, por el orden de puntuación obtenida, con antigüedad para todos los efectos de la fecha en que fueron nombrados con carácter provisional:

Sección Femenina

- | | |
|---|-------------------------------|
| 1 | Doña Rosalía Flor Serrano. |
| 2 | Doña María Teresa Soura Mora. |
| 3 | Doña Concepción Muñiz Cazaña. |

Sección Masculina

- | | |
|----|------------------------------------|
| 1 | Don Fernando Valbuena Tizón. |
| 2 | Don Francisco Javier García Ruij. |
| 3 | Don Rafael Lozano Guindo. |
| 4 | Don Antonio Albarrán García. |
| 5 | Don Guillermo Rodríguez Fernández. |
| 6 | Don Manuel Hernández García. |
| 7 | Don Juan Galán Palacios. |
| 8 | Don Miguel Angel de Gonzalo Paesa. |
| 9 | Don Juan José Linares Cara. |
| 10 | Don José Torres Acasuso. |
| 11 | Don José Luis Laborda Viu. |
| 12 | Don Feliciano Real Serrano. |
| 13 | Don Francisco Millán López. |
| 14 | Don Eduardo Varona Santamaría. |
| 15 | Don José Pastor Arnal. |
| 16 | Don Diego Alcaraz Pellicer. |
| 17 | Don José Luis Burgos Ochoa. |

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1965.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.